



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



The International Treaty
ON PLANT GENETIC RESOURCES
FOR FOOD AND AGRICULTURE

**Views, Experiences and Best Practices as an example of possible options for
the national implementation of Article 9 of the International Treaty**

Note by the Secretary

At its [second meeting](#) of the Ad hoc Technical Expert Group on Farmers' Rights (AHTEG), the Expert Group agreed on a revised version of the [template](#) for collecting information on examples of national measures, best practices and lessons learned from the realization of Farmers' Rights

This document presents the information on best practices and measures of implementing Article 9 of the International Treaty submitted jointly by African Centre for Biodiversity (ACB) and Red de Guardianes de Semillas on 12 July 2022.

The submission is presented in the form and language in which it was received.



Plantilla para la presentación de

Medidas, mejores prácticas y lecciones aprendidas de la realización de los derechos del agricultor como se establece en el artículo 9 del Tratado Internacional

Información básica

- Título de la medida/práctica

Sentencia del Tribunal Constitucional que declara inconstitucional la ley de semillas que restringe el libre uso, conservación y circulación de las semillas de los agricultores y los requisitos de certificación.

- Fecha de presentación
12 de julio de 2022

- Nombre del país/países en los que se lleva a cabo la medida/práctica

Ecuador

- Institución/organización responsable (nombre, dirección, sitio web (si procede), dirección de correo electrónico, número(s) de teléfono y persona de contacto)

Nombre de la organización: Red de Guardianes de Semillas

Dirección: : [Juan de Dios Martínez N35-120 y Portugal 170504 Quito](#)

Página web: <https://redsemillas.org/>

Persona de contacto: Ana Lucía Bravo

Correo electrónico: bravoanalucia@yahoo.com.mx

Número de teléfono: 5939 96803793

- Tipo de institución/organización (categorías)

Organización de la sociedad civil

- Instituciones/organizaciones/actores colaboradores, si procede (nombre, dirección, sitio web (si procede), dirección de correo electrónico, número(s) de teléfono)

Descripción de los ejemplos

Información obligatoria:¹

- Breve resumen para poner en el inventario (máx. 200 palabras) que incluya:

El 1 de junio de 2017, la Asamblea Nacional de Ecuador aprobó la "Ley Orgánica de Biodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sostenible". Algunas disposiciones de la ley promovían el uso de semillas certificadas y limitaban la comercialización y circulación de

¹ Esta información obligatoria es necesaria para que la medida/práctica se incluya en el Inventario



de semillas tradicionales y campesinas. Por tal motivo, se interpuso una demanda para declarar inconstitucionales estas disposiciones, concretamente, el artículo 37, el artículo 55 y el artículo 28, así como la definición de soberanía alimentaria.

El 20 de enero de 2022, la Corte Constitucional de Ecuador falló a favor de las semillas y sistemas campesinos en Ecuador como se indica a continuación (Sentencia N° 22-17-IN y cumulates/22).

- Breve historia (incluyendo el año de inicio), según corresponda

El 1 de junio de 2017, la Asamblea Nacional de Ecuador aprobó la "Ley Orgánica de Biodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sostenible" - LOASFAS.

Varias organizaciones entre ellas la Red Guardianes de Semillas, organización intercultural que agrupa alrededor de 100 familias en todo el país quienes trabajan por la protección de la agrobiodiversidad y la construcción de sistemas de vida regenerativos (también conocida como Red de Guardianes de Semillas) presentó una demanda de inconstitucionalidad contra 13 artículos y disposiciones de la LOASFAS (24, 26, 32, 25, 48, 49 (I), 50, 55 (1) (2 e, f) (3 b), 35, 56, 37 y disposición general tercera (28) (33)).

La demanda, recalca que las semillas han sido un bien común, de propiedad de los pueblos, no del Estado ni de las corporaciones "Desde sus orígenes, la agricultura fue protegida por las culturas ancestrales, quienes nos legaron su herencia y nos enseñaron a preservarla y continuar así con la vida. Las semillas son obra campesina e indígena, una creación colectiva que refleja la historia de los pueblos, en especial de sus mujeres, quienes fueron sus creadoras iniciales y se han mantenido a través de la historia como sus principales guardianas y mejoradoras" (CLOC, Vía Campesina 2010).

Además, señalaba que los agricultores, en especial las mujeres, han sido fitomejoradores y productores de semillas a lo largo de toda la historia de la agricultura; han seleccionado a favor de la diversidad, calidad y resiliencia, en oposición natural al paradigma que privilegia la Distintividad, Uniformidad y Estabilidad (DUS). Los campesinos son los mayores productores de semillas a través del tiempo. Seleccionan, conservan y desarrollan semillas con características particulares, adaptadas al medio como tolerancia a la sequía, buen sabor y otros que sirven para fines culturales.

Sin embargo, desde la introducción de las semillas certificadas esta diversidad se ha visto amenazada por la homogenización, las normas de propiedad intelectual que restringen su circulación, y las leyes de semillas que pretenden establecer solamente un mercado de semillas certificadas con apoyo estatal -como se hizo durante la revolución verde- pero ahora, además, creando sanciones para quienes comercialicen semillas campesinas.

Por estos motivos, la demanda apuntaba a revertir este tipo de discriminaciones que violentaban la Constitución Ecuatoriana. La Corte, aceptó la inconstitucionalidad de algunos de los artículos demandados, los cuales exponemos a continuación:



1. El Art. 37 de la LOASFAS establecía una serie de beneficios e incentivos estatales enfocados únicamente para la producción de semillas certificadas y no a favor de quienes producirían semillas campesinas.

“Del fomento e incentivos. La Autoridad Agraria Nacional, **establecerá políticas y generará estímulos e incentivos para la producción sostenible de semillas certificadas en favor de organizaciones o comunidades campesinas y empresas de semillas, especialmente de pequeños y medianos productores**, orientados a garantizar la soberanía y seguridad alimentarias”

2. El artículo 55 de la LOASFAS establece como una infracción el que se “haga publicidad de los cultivares que no cumplan las características aprobadas por la Autoridad Agraria Nacional”. Este era uno de los temas más controversiales de la Ley, pues varios artículos de la Ley se referían a la obligatoriedad de que las semillas campesinas cumplan con la certificación comercial y las normas fitosanitarias. Dichas disposiciones contradicen la obligación constitucional del Estado de promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y los conocimientos ancestrales vinculados a ella; así como el uso, conservación y libre intercambio de semillas (Art.281.3).

“3.10. Art. 55.- De las infracciones. Las infracciones a esta Ley se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Comete infracción leve, quien haga publicidad de los cultivares que no cumplan las características aprobadas por la Autoridad Agraria Nacional”.

3. La Disposición General Tercera #28, la cual se denomina semilla de calidad a aquella semilla analizada y aprobada por un laboratorio convertiría a priori e injustificadamente a las semillas milenarias tanto nativas, tradicionales y campesinas en semillas de dudosa calidad, baja calidad o sin calidad, generando así, sobre las semillas milenarias un juicio previo (prejuicio) que conduce a imponerle a los agricultores el pagar altos costos y someter sus conocimientos, ciencias y saberes milenarios a la revisión del empresariado y la institucionalidad laboratorista colocando en posición de inferioridad a dichos saberes frente a las consideraciones de los laboratorios muchas veces vinculados y financiados por los propios intereses empresariales del mercado alimenticio.
4. La disposición General Tercera #33.- Realiza modificaciones sustanciales y regresivas a la definición que el artículo 281 de la Constitución hace sobre soberanía alimentaria, la cual según la Constitución no es únicamente el acceso a alimentos sino la garantía de ser autosuficientes en alimentos sanos y culturalmente apropiados, una soberanía que no solo involucra al Estado sino a la soberanía de las propias personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

El 20 de enero de 2022, la Corte Constitucional de Ecuador falló (sentencia N° 22-17-IN y cumulates/22) a favor de las semillas y sistemas campesinos en Ecuador. Esta sentencia se refiere a los artículos 37, 55 y 28 y a la definición de soberanía alimentaria de la **LOASFAS**.



1. Que el Estado debe fomentar y subvencionar tanto el sistema de semillas certificadas como el sistema de semillas campesinas.

La Corte manifiesta que el uso, conservación e intercambio de semilla campesina está a cargo de “productores, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades de acuerdo a sus diversos saberes y culturas” y que en el marco de un Estado plurinacional y en respeto a las disposiciones constitucionales específicas relativas al impulso, recuperación, protección y fortalecimiento de los conocimientos ancestrales (Art. 277.6, 325.2, 387 numerales 2 y 4, 57.12), es una responsabilidad del Estado el rescate de este tipo de saberes.

No hacerlo, como en el caso de la Ley, “implicaría privilegiar únicamente a las personas productoras de semillas certificadas y omitir la garantía y protección de los derechos colectivos, generando con ello un desincentivo para la producción de semillas campesinas y tradicionales” y “un desmedro en la protección de los conocimientos y saberes ancestrales, no justificado”.

En consecuencia, la Corte elimina del artículo 35 las menciones específicas a las semillas certificadas, a fin de que los incentivos previstos se apliquen para los dos sistemas de semillas.

2. Las semillas campesinas deben promocionarse y comercializarse sin necesidad de cumplir un proceso de certificación.

La Corte, señala que el sistema de semillas certificadas está sujeto a regulación por parte del Estado, por lo tanto, su publicidad debe ser afín a los criterios de las autoridades competentes. Este artículo será constitucional siempre que sea aplicado solamente para los sistemas de semillas certificadas y no para la producción campesina, para que “no coarte la libertad del ejercicio de actividades económicas colocando en una desventaja a los productores de semillas campesinas y la publicidad que estos realicen sobre sus semillas que no necesariamente han pasado por un proceso de certificación”.

3. Se reconoce el conocimiento ancestral para determinar la calidad de una semilla

La Corte, nuevamente, hace referencia a lo establecido por la Constitución sobre los derechos colectivos de pueblos y nacionalidades, su respeto y garantía (artículo 57, numerales 1, 8 y 12, 277.6, 281.6, 322, 385, 387 numerales 2 y 4): el mantenimiento, la promoción y la protección de sus tradiciones, de sus prácticas de manejo de la biodiversidad y entorno, y de sus saberes ancestrales y conocimientos colectivos, respectivamente. Además, recalca la protección especial que tiene estos conocimientos bajo el paraguas del estado intercultural y plurinacional que busca “valorizar al máximo las tradiciones, conocimientos, saberes y tecnologías ancestrales que practican los pueblos y nacionalidades”. La Corte además enfatiza que “este conocimiento no solo debe verse limitado a las costumbres relacionadas con su cultura, sino también al mantenimiento de sus recursos naturales, de la biodiversidad y del patrimonio genético que pudieran gestionar”.

En este contexto, para la Corte, la definición de semilla de calidad no es respetuosa de los derechos colectivos al considerar que los parámetros de calidad deben ser analizados solamente por un laboratorio. Por lo tanto, determina que el artículo debe “hacer una mención expresa a otras formas de reconocimiento de la calidad basada en los saberes



ancestrales vinculados directamente con el mantenimiento de las semillas campesinas según el sistema campesino”. Esto implica “reconocer también a los parámetros de calidad que manejen los pueblos, nacionalidades y comunidades a cargo del mantenimiento y manejo de las semillas campesinas”.

4. **Reconoce y garantiza la Soberanía Alimentaria como derecho a producir alimentos sanos y culturalmente adecuados**

Al respecto, la Corte define que “la soberanía alimentaria es un derecho” y resalta que las políticas sobre este tema “deben ser sustentables, no solo en relación con el uso de recursos, sino también desde la diversidad de los sistemas productivos; además, incluye el respeto y adecuación a la cultura del pueblo que la aplica”. Así mismo menciona que la Constitución señala la autosuficiencia como un mecanismo “para que las personas no solo puedan acceder, sino también que se garantice que los pueblos y nacionalidades la “alcancen”, lo que incluye también el producir “alimentos sanos y culturalmente apropiado[s]”.

La Corte señala que estos elementos están incluidos en el régimen de la soberanía alimentaria y que las disposiciones de la LOASFAS, no pueden ser entendidas o aisladas de sus disposiciones.

- **Componentes principales de la medida/práctica (máximo 200 palabras)**

Estas resoluciones de la Corte, son un avance para crear jurisdicción que reafirme el derecho de los campesinos, agricultores, indígenas, pueblos y nacionalidades a usar, guardar, conservar intercambiar, comercializar, mantener y manejar sus sistemas de semillas, basados en su conocimiento, prácticas agrícolas, alimentarias y otras. Además, es una medida clara para evitar que el estado subvencione al sistema comercial de semillas en desmedro de los sistemas campesinos. Finalmente, reconoce que la soberanía alimentaria es un derecho y enfatiza en la capacidad de los pueblos y nacionalidades de producir sus propios alimentos sanos y culturalmente apropiados.

- Descripción del contexto y de la historia de la medida/práctica que se está llevando a cabo (condiciones marco políticas, jurídicas y económicas de la medida/práctica) (máximo 200 palabras)

Ecuador un país rico en diversidad cultural y genética (Nieto C. et al., 2017, p. 17), centro de origen de cultivo y diversificación de variedades andinas y amazónicas (Diamond, 2007). En los últimos 25 años ha mantenido una defensa activa de las semillas campesinas. La Constitución del 2008 incluyó soberanía alimentaria, en este marco, el Estado tiene la responsabilidad de “promover la preservación y recuperación de la agrobiodiversidad y de los saberes ancestrales vinculados a ella; así como el uso, la conservación e intercambio libre de semillas” (art. 281, num. 6).

En 2017, se promulgó la Ley de Agrobiodiversidad, Semillas y Fomento de la Agricultura Sostenible, la cual presentaba discordancias en relación con la libre circulación de semillas al establecer la obligatoriedad de certificar comercialmente las semillas campesinas y someterlas a normas fitosanitarias, crea un conjunto de incentivos estatales para producir, comercializar y distribuir semillas certificadas (art. 37), dejando por fuera el conocimiento, las prácticas y, sobre todo, las relaciones sociales vinculadas al cuidado de las semillas.



La RGS presentó una demanda de inconstitucionalidad sobre quince artículos de la ley. El 20/01/2022, la Corte Constitucional de Ecuador falló en defensa de las semillas campesinas (sentencia Nº 22-17-IN y acumuladas) en relación a los artículos 37, 55 y el numeral 28 de la disposición general tercera.

- ¿A qué disposición o disposiciones del artículo 9 del Tratado Internacional se refiere esta medida?

Art. 9.1 X
Art. 9.2a X
Art. 9.2b •
Art. 9.2c X
Art. 9.3 X

Otra información, si procede

Indique qué categoría del Inventario es la más relevante para la medida propuesta, y qué otras categorías son también relevantes (si las hay):

No.	Categoría	Lo más relevante ²	También relevante ³
1	Reconocimiento de las contribuciones de las comunidades locales e indígenas y de los agricultores a la conservación y el uso sostenible de los RFAA, como premios y reconocimiento de los agricultores custodios/guardianes	X	
2	Contribuciones financieras para apoyar la conservación y el uso sostenible de los RFAA por parte de los agricultores, como las contribuciones a los fondos de distribución de beneficios		
3	Enfoques para fomentar las actividades generadoras de ingresos para apoyar la conservación y el uso sostenible de los RFAA por parte de los agricultores		
4	Catálogos, registros y otras formas de documentación de los RFAA y protección de los conocimientos tradicionales		
5	Conservación y gestión in situ/en la explotación de los RFAA, como medidas sociales y culturales, gestión comunitaria de la biodiversidad y lugares de conservación		

² Por favor, seleccione sólo una categoría que sea la más relevante, bajo la cual se listará la medida.

³ Por favor, seleccione una o varias categorías que también puedan ser relevantes (si procede).



6	Facilitar el acceso de los agricultores a una diversidad de RFAA mediante bancos de semillas comunitarios ⁴ , redes de semillas y otras medidas que mejoren las opciones de los agricultores de una mayor diversidad de RFAA.		
7	Enfoques participativos de la investigación sobre los RFAA, incluida la caracterización y la evaluación, el fitomejoramiento participativo y la selección de variedades		
8	Participación de los agricultores en la toma de decisiones a nivel local, nacional y subregional, regional e internacional	x	
9	Formación, desarrollo de capacidades y sensibilización del público		X
10	Medidas jurídicas para la aplicación de los derechos del agricultor, como las medidas legislativas relacionadas con los RFAA	x	
11	Otras medidas/prácticas		X

En caso de que haya seleccionado "otras medidas", ¿le gustaría sugerir una descripción de esta medida, por ejemplo, como una posible nueva categoría? Acción colectiva para reconocer, promover y proteger las semillas y los sistemas campesinos en Ecuador a través del litigio.

- Objetivo(s)
- Grupo(s) destinatario(s) y número de agricultores implicados y afectados⁵

En Ecuador, la agricultura campesina representa el 55% de las unidades productivas y las pequeñas economías campesinas participan en el 60% de la producción de alimentos que se consumen a nivel local. En el país hay muy poco interés por el uso de semilla certificada, por ejemplo, en la Sierra, en cultivos como fréjol, papa, maíz suave, trigo y cebada, el promedio de uso está alrededor del 4 % de la superficie cultivada (cifra promedio). Incluso en los cultivos comerciales de la Costa, arroz y maíz duro, solamente el 33 % de la superficie cultivada utiliza semillas certificadas (MAGAP, 2015). Además, y en contracorriente a las políticas públicas, existen múltiples experiencias que mantienen las semillas de forma deliberada con sus prácticas cotidianas. Los sistemas campesinos de semillas son cruciales para la agricultura y, por lo tanto, para garantizar la alimentación de la población ecuatoriana.

- Ubicación y alcance geográfico

⁴ Incluidas las casas de semillas.

⁵ Cualquier clasificación, por ejemplo, de los tipos de agricultores a los que se dirige, puede ser específica de cada país.



Territorio Nacional de Ecuador

- Recursos utilizados para la aplicación de la medida/práctica
 - Recursos humanos para los casos judiciales, como abogados y activistas para armar la demanda, presentar amicus, etc.
 - Movilización social, acciones de comunicación, organización colectiva.
- ¿Cómo ha afectado la medida/práctica a la conservación y utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura?

Las decisiones judiciales y (Sentencia N° 22-17-IN y cumulates/22) favorecerán la libre circulación de semillas en el Ecuador, el reconocimiento, la validez y pertinencia del conocimiento tradicional y la obligatoriedad de promocionar, subvencionar los sistemas campesinos de semillas en Ecuador.

- **Describe los logros de la medida/práctica hasta el momento (incluyendo la cuantificación) (máximo 200 palabras)**

La acción colectiva dio lugar a la sentencia judicial (Sentencia n° 22-17-IN y cumulates/22) que establece una serie de decisiones judiciales que favorecen a las semillas campesinas en Ecuador. Estas decisiones judiciales exigen:

- El Estado debe fomentar y subvencionar tanto el sistema de semillas certificadas como el de semillas campesinas
- Promoción y comercialización de semillas campesinas sin cumplir el proceso de certificación
- Reconocimiento de los conocimientos ancestrales para determinar la calidad de las semillas
- Reconocimiento y garantía de la soberanía alimentaria como derecho a producir alimentos sanos y culturalmente adecuados
- **Otros instrumentos a nivel nacional relacionados con la medida/práctica**
 - Constitución del Ecuador, Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria.

Para ser llenado por los ecuatorianos

- **¿Conoce otros acuerdos o programas internacionales que sean relevantes para esta medida/práctica?**
 - Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas Rurales
 - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas,
 - Convenio sobre la Diversidad Biológica,



- Otras cuestiones que desee abordar, que aún no se hayan tratado, para describir la medida/práctica

Lecciones aprendidas

- Describa las lecciones aprendidas que puedan ser relevantes para otros que deseen realizar las mismas o similares medidas/prácticas (máximo 250 palabras).

Consideramos importante la respuesta rápida, articulada de las organizaciones de la sociedad civil para defender los derechos constitucionales. Visibilizar la importancia de la organización social, las manifestaciones, la estrategia de comunicación, la articulación con organizaciones/pares internacionales para realizar amicus curiae. Mantener los sistemas campesinos y/u otras estrategias activas, fortalecer su cuidado, su crianza, seguir intercambiando, consumiendo, compartiendo, comercializando. Desde el ámbito legal, desde las prácticas cotidianas, defender las semillas: el inicio de la vida y la fuente de nuestro sustento.

- Qué retos se han encontrado en el camino (si procede) (máximo 200 palabras)

El reto más importante es que el estado ecuatoriano cumpla los mandatos establecidos en la Constitución y en la sentencia. Ahora mismo se ha anunciado un plan para subvencionar semillas certificadas por alrededor USD 14 millones mientras no existe ningún plan para los sistemas campesinos.

Para ser llenado por los ecuatorianos

- ¿Qué condiciones consideraría usted para el éxito, en el caso de que otros pretendieran llevar a cabo una medida u organizar una actividad de este tipo? (máximo 100 palabras)

Organización social, equipo legal comprometido que conozca, maneje y sobre todo entienda la problemática en relación a las semillas. Incidencia política para evitar, prevenir la aprobación de normativas que restrinjan la libre circulación de semillas, su comercialización y criminalicen las prácticas ancestrales de los pueblos en relación a su uso, conservación.

Más información

- Enlace a más información sobre la medida/práctica

En defensa de su alimentación, los ecuatorianos protestan contra la entrada inconstitucional de los transgénicos

<https://www.agroecologyfund.org/blog/2017/7/9/in-defense-of-their-food-ecuadorians-protest-unconstitutional-entry-of-gmos>

La Ecuarunari anuncia plantones en contra de la Ley de Semillas

<https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/ecuarunari-ecuador-plantones-ley-semillas.html>

Organizaciones indígenas llegaron con semillas hasta la Asamblea para protestar por una ley



Food and Agriculture
Organization of the
United Nations



The International Treaty
ON PLANT GENETIC RESOURCES
FOR FOOD AND AGRICULTURE

<https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/indigenas-ley-semillas-asamblea-ecuador.html>

Organizaciones presentaron quinta demanda de inconstitucionalidad a ley que permite ingreso de transgénicos

<https://www.elcomercio.com/tendencias/organizacionessociales-demandadeinconstitucionalidad-ley-ingreso-transgenicos.html>

Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia 22-17-IN/22 y acumulados: Inconstitucionalidad de actos normativos

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php/boletines-de-prensa/item/1344-sentencia-22-17-in-22-y-acumulados-inconstitucionalidad-de-actos-normativos.html>

Fallo de la Corte Constitucional impide ingreso de semillas transgénicas para experimentación

<https://www.eluniverso.com/noticias/economia/fallo-de-la-corte-constitucional-impide-ingreso-de-semillas-transgenicas-para-experimentacion-nota/?modulo=destacadas-noticias&plantilla=home>

La Corte Constitucional falla a favor de las semillas campesinas en Ecuador

<https://redsemillas.org/wp-content/uploads/2022/01/pdf-Sentencia-Corte-Constitucional-semillas.pdf?fbclid=IwAR3JpKWhx0H2W-HLErEkrNGwIKD3EiRsDKLcd0jUmrFQXzB4Iz6CVnysUGQ>

Victoria para las semillas campesinas

<https://www.facebook.com/166776996681040/posts/7630778263614172/?sfnsn=mo>

National Constitution of Ecuador 2008 (rev. 2021).

https://www.constituteproject.org/constitution/Ecuador_2008.pdf

Karine Peschard. En busca de la flexibilidad. Por qué las partes del Acta de 1978 del Convenio de la UPOV no se han adherido al Acta de 1991.